

[Firma manuscrita]
CESAR RANGEL SILVA
 FEDATARIO

Presidencia del Consejo de Ministros



Resolución Ministerial

N° 213-2022-PCM

Lima, 19 JUL. 2022

VISTOS: La Nota de Elevación N° D000183-2022-PCM-SA de la Secretaría Administrativa; el Memorando N° D000969-2022-PCM-OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° D000379-2022-PCM-ORH de la Oficina de Recursos Humanos; y, el Informe N° D000087-2022-PCM-OGPP-CYG de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, entre ellos, a los cargos de Viceministro/a y Secretario/a General de Ministerio;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31419, dispone que las entidades públicas formulan o adecúan, de manera gradual sus instrumentos de gestión en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo dispuesto en dicha Ley;



Firmado digitalmente por LEON NIETO Pedro Humberto FAU 20168909926 soft
 Motivo: Day V° B°
 Fecha: 15.07.2022 10:15:16 -05:00

Que, según lo dispuesto en el literal c) del sub numeral 5.1 del numeral 5 de la Directiva N° 0006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE, el Manual de Clasificador de Cargos es el documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;



Firmado digitalmente por GOTELLI MELENDEZ Florencia Mercedes FAU 20168909926 soft
 Motivo: Day V° B°
 Fecha: 14.07.2022 19:24:26 -05:00

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 121-2022-PCM, se modifica el Clasificador de Cargos de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 002-2006-PCM, el mismo que ha sido modificado mediante las Resoluciones Ministeriales N° 204-2007-PCM, N° 292-2007-PCM, N° 216-2011-PCM, N° 002-2012-PCM, N° 114-2012-PCM, N° 267-2013-PCM, N° 280-2014-PCM, N° 154-2015-PCM, N° 191-2016-PCM, N° 021-2017-PCM, N° 049-2017-PCM y N° 237-2020-PCM;



Firmado digitalmente por ZAVALA POLANCO Carlos Alberto FAU 20168909926 soft
 Motivo: Day V° B°
 Fecha: 14.07.2022 18:53:48 -05:00

Que, posteriormente, con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; el mismo que, conforme a lo



Firmado digitalmente por GARCIA SABIDO Richard Eduardo FAU 20168909926 soft
 Motivo: Day V° B°
 Fecha: 14.07.2022 17:33:01 -05:00



Firmado digitalmente por MONTOYA MESTANZA Segundo Demetrio FAU 20168909926 soft
 Motivo: Day V° B°
 Fecha: 15.07.2022 10:20:33 -05:00

[Firma manuscrita]

CESAR RANGEL SILVA
FEDATARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

dispuesto en el último párrafo del artículo 5 de la citada Ley, desarrolla los requisitos mínimos de los directivos públicos no comprendidos en dicho artículo, entre otros aspectos;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31419, prescribe que para el cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley, cuando corresponda, las entidades actualizan o modifican sus instrumentos de gestión de recursos humanos, en el marco de los lineamientos aprobados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) para la elaboración, aprobación, actualización y modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o el Cuadro de Puestos de la entidad (CPE) y el Manual de Clasificador de Cargos o el Manual de Perfiles de Puestos, según corresponda, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de dicho Reglamento;

Que, en tal contexto, a través del Informe N° D000379-2022-PCM-ORH, la Oficina de Recursos Humanos, en el marco de sus funciones, propone y sustenta la necesidad de modificar el Clasificador de Cargos de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 002-2006-PCM y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 204-2007-PCM, N° 292-2007-PCM, N° 216-2011-PCM, N° 002-2012-PCM, N° 114-2012-PCM, N° 267-2013-PCM, N° 280-2014-PCM, N° 154-2015-PCM, N° 191-2016-PCM, N° 021-2017-PCM, N° 049-2017-PCM, N° 237-2020-PCM y N° 121-2022-PCM, a fin de adecuarlo a las disposiciones contempladas en la Ley N° 31419 y su Reglamento;

Que, teniendo en cuenta que la Ley N° 31419 establece requisitos mínimos para acceder al cargo de funcionario público y directivo público de libre designación y remoción; y, su Reglamento desarrolla los alcances de la referida Ley, así como establece los requisitos para acceder al cargo de directivo público de libre designación y remoción del segundo y tercer nivel organizacional de las entidades, resulta necesario aprobar la modificación del Clasificador de Cargos de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 002-2006-PCM y dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 121-2022-PCM;

Con el visado de la Secretaría Administrativa, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por la Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Clasificador de Cargos de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 002-2006-PCM y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 204-2007-PCM, N° 292-2007-PCM, N° 216-2011-PCM, N° 002-2012-PCM, N° 114-2012-PCM, N° 267-2013-PCM, N° 280-2014-PCM, N° 154-2015-PCM, N° 191-2016-PCM, N° 021-2017-PCM, N° 049-2017-



Firmado digitalmente por LEON NIETO Pedro Humberto FAU 20160909026 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.07.2022 10:15:23 -05:00



Firmado digitalmente por GOTELLI MELENDEZ Fiorella Mercedes FAU 20160909026 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.07.2022 19:24:48 -05:00



Firmado digitalmente por ZAVALA POLANCO Carlos Alberto FAU 20160909026 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.07.2022 18:54:04 -05:00



Firmado digitalmente por GARCIA SANCOS Richard Eduardo FAU 20160909026 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.07.2022 17:33:09 -05:00



Firmado digitalmente por MONTIYA MESTANZA Segundo Domero FAU 20160909026 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.07.2022 10:20:54 -05:00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CESAR RANGEL SILVA
FEDATARIO
Presidencia del Consejo de Ministros



Firmado digitalmente por ZAVALA
POLANCO Carlos Alberto FAU
20168989926 hard
Motivo: Dey V° B°
Fecha: 14.07.2022 18:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por GOTTI
MELENDEZ Fionela Mercedes FAU
20168989926 soft
Motivo: Dey V° B°
Fecha: 14.07.2022 19:25:06 -05:00

Resolución Ministerial

PCM, N° 237-2020-PCM y N° 121-2022-PCM, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 121-2022-PCM.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

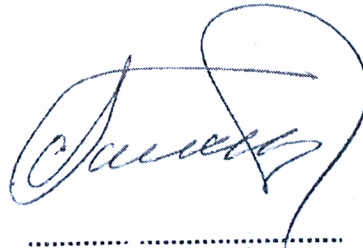
Regístrese, comuníquese y publíquese.



Firmado digitalmente por GARCIA
SABIDO Ricardo Eduardo FAU
20168989926 soft
Motivo: Dey V° B°
Fecha: 14.07.2022 17:33:14 -05:00



Firmado digitalmente por LEON
NIETO Pedro Humberto FAU
20168989926 soft
Motivo: Dey V° B°
Fecha: 15.07.2022 10:15:32 -05:00



ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros



Firmado digitalmente por
MONTIYA VESTANZA Segundo
Demetrio FAU 20168989926 soft
Motivo: Dey V° B°
Fecha: 15.07.2022 10:21:17 -05:00

ANEXO

Clasificación	Sigla	Cargo estructural
FUNCIONARIO PÚBLICO	FP	VICEMINISTRO/A
Funciones del cargo estructural		
Conducir las materias de desarrollo territorial, descentralización, diálogo y gestión social, demarcación y organización territorial, y gestión del riesgo de desastres. Coordinar la Política Nacional de Ordenamiento Territorial. Articular las intervenciones del Poder Ejecutivo en el territorio entre las entidades públicas del gobierno nacional y con los gobiernos regionales y gobiernos locales. Asumir por delegación expresa de el/la Presidente/a del Consejo de Ministros materias que no le sean privativas de su función de Ministro/a de Estado.		
Requisitos del cargo estructural		
Formación académica a) Nivel educativo Formación superior completa. b) Grados/situación académica Grado de Bachiller o Título profesional otorgado por universidad; o título profesional o de segunda especialidad en institutos o escuelas de educación superior, públicos o privados, nacionales o extranjeros, reconocidos de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes.		
Experiencia a) Experiencia general Ocho (08) años de experiencia general. b) Experiencia específica (desarrollando funciones similares y/o cargos similares y/o en el Sector Público) Cinco (05) años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado, pudiendo ser estos parte de los ocho (08) años de experiencia general.		
Requisitos adicionales No aplica.		



Firmado digitalmente por GOTELLI
MELENDEZ Fiorella Mercedes FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.07.2022 19:25:23 -05:00

Clasificación	Sigla	Cargo estructural
FUNCIONARIO PÚBLICO	FP	SECRETARIO/A GENERAL
Funciones del cargo estructural		
Coordinar y supervisar la gestión de los sistemas administrativos en la Presidencia del Consejo de Ministros, así como de los órganos de administración interna, bajo su competencia. Conducir las materias de comunicación social, de coordinación del Poder Ejecutivo, de modernización de la gestión pública, de gobierno y transformación digital y de integridad pública. Asumir por delegación expresa de el/la Presidente/a del Consejo de Ministros materias que no le sean privativas de su función de Ministro/a de Estado.		
Requisitos del cargo estructural		
Formación académica a) Nivel educativo Formación superior completa. b) Grados/situación académica Grado de Bachiller o Título profesional otorgado por universidad; o título profesional o de segunda especialidad en institutos o escuelas de educación superior, públicos o privados, nacionales o extranjeros, reconocidos de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes.		
Experiencia a) Experiencia general Ocho (08) años de experiencia general. b) Experiencia específica (desarrollando funciones similares y/o cargos similares y/o en el Sector Público) Cinco (05) años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado, pudiendo ser estos parte de los ocho (08) años de experiencia general.		
Requisitos adicionales No Aplica.		



Firmado digitalmente por GOTELLI
MELENDEZ Fiorella Mercedes FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.07.2022 19:25:30 -05:00

Clasificación	Sigla	Cargo estructural
FUNCIONARIO PÚBLICO	FP	DIRECTOR/A DE PROGRAMA SECTORIAL IV (Secretario/a)
Funciones del cargo estructural		
Dirigir, planificar, desarrollar y supervisar las labores de su Secretaria, regula el flujo de actividades, vigila la correcta asignación y distribución de funciones y documentos. Coordinar y supervisar el trabajo del personal de su Secretaria. Coordina los requerimientos de bienes, servicios y de personal. Asesorar y apoyar al Viceministro/a de Gobernanza Territorial o Secretario/a General en las labores de su especialidad.		
Requisitos del cargo estructural		
Formación académica a) Nivel educativo Formación superior completa. b) Grados/situación académica Grado de Bachiller o Título profesional otorgado por universidad; o título profesional o de segunda especialidad en institutos o escuelas de educación superior, públicos o privados, nacionales o extranjeros, reconocidos de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes.		
Experiencia a) Experiencia general Ocho (08) años de experiencia general. b) Experiencia específica (desarrollando funciones similares y/o cargos similares y/o en el Sector Público) Cinco (05) años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado, pudiendo ser estos partes de los ocho (08) años de experiencia general.		
Requisitos adicionales No Aplica.		



Clasificación	Sigla	Cargo estructural
FUNCIONARIO PÚBLICO	EC	DIRECTOR/A DE PROGRAMA SECTORIAL IV (Secretario/a Administrativo/a)
Funciones del cargo estructural		
Dirigir, planificar, desarrollar y supervisar las labores de su Secretaría, regula el flujo de actividades, vigila la correcta asignación y distribución de funciones y documentos. Coordinar y supervisar el trabajo del personal de su Secretaría. Coordina los requerimientos de bienes, servicios y de personal. Asesorar y apoyar al Viceministro/a de Gobernanza Territorial o Secretario/a General en las labores de su especialidad.		
Requisitos del cargo estructural		
Formación académica a) Nivel educativo Formación superior completa. b) Grados/situación académica Grado de Bachiller o Título profesional otorgado por universidad; o título profesional o de segunda especialidad en institutos o escuelas de educación superior, públicos o privados, nacionales o extranjeros, reconocidos de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes.		
Experiencia a) Experiencia general Ocho (08) años de experiencia general. b) Experiencia específica (desarrollando funciones similares y/o cargos similares y/o en el Sector Público) Cinco (05) años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado, pudiendo ser estos partes de los ocho (08) años de experiencia general. Cuatro (04) años de experiencia específica en la función o la materia, de los cuales, dos (02) años en el sector público.		
Requisitos adicionales No Aplica.		



Clasificación	Sigla	Cargo estructural
DIRECTIVO PÚBLICO	EC/DS	DIRECTOR/A DE PROGRAMA SECTORIAL III (Subsecretario/a)
Funciones del cargo estructural		
Dirigir, planificar, desarrollar y supervisar las labores de su Subsecretaría, regula el flujo de actividades, vigila la correcta asignación y distribución de funciones y documentos.		
Coordinar y supervisar el trabajo del personal de su Subsecretaría.		
Coordinar los requerimientos de bienes, servicios y de personal de su Subsecretaría.		
Asesorar y apoyar al/a la Secretario/a en las labores de su especialidad.		
Requisitos del cargo estructural		
Formación académica		
b) Nivel educativo		
Formación superior completa o su equivalencia*		
c) Grados/situación académica		
Grado de Bachiller* o Título profesional otorgado por universidad; o título profesional o de segunda especialidad en institutos o escuelas de educación superior, públicos o privados, nacionales o extranjeros, reconocidos de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes.		
Experiencia		
a) Experiencia general		
Cinco (05) años de experiencia general.		
b) Experiencia específica (desarrollando funciones similares y/o cargos similares y/o en el Sector Público)		
Tres (03) años de experiencia específica en la función o la materia.		
Un (01) año de experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/a, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o su equivalencia.*		
c) Experiencia específica para cargos o puestos con funciones vinculadas a sistemas administrativos del Estado		
El cómputo de la experiencia específica sobre la función o materia debe incluir, por lo menos un (01) año de experiencia en el sector público.		
Requisitos adicionales		
No Aplica.		



Firmado digitalmente por GOTELLI
MELENDEZ Fiorella Mercedes FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.07.2022 19:26:02 -05:00

* De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento.

Clasificación	Sigla	Cargo estructural
DIRECTIVO PÚBLICO	EC/DS	DIRECTOR/A DE SISTEMA ADMINISTRATIVO IV (Director/a)
Funciones del cargo estructural		
Dirigir, planificar, desarrollar y supervisar las labores de asesoría y apoyo del Órgano a su cargo, regula el flujo de actividades, vigila la correcta asignación y distribución de funciones y documentos.		
Coordinar y supervisar el trabajo del personal del Órgano a su cargo.		
Coordinar los requerimientos físicos y de personal.		
Asesorar y apoyar a la Alta Dirección en las labores de su especialidad.		
Requisitos del cargo estructural		
Formación académica		
a) Nivel educativo		
Formación superior completa o su equivalencia*		
b) Grados/situación académica		
Grado de Bachiller* o Título profesional otorgado por universidad; o título profesional o de segunda especialidad en institutos o escuelas de educación superior, públicos o privados, nacionales o extranjeros, reconocidos de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes.		
Experiencia		
a) Experiencia general		
Ocho (08) años de experiencia general.		
b) Experiencia específica (desarrollando funciones similares y/o cargos similares y/o en el Sector Público)		
Cuatro (04) años de experiencia específica en la función o la materia.		
Dos (02) años de experiencia específica en puestos o cargos de directivos/as o su equivalencia*		
c) Experiencia específica para cargos o puestos con funciones vinculadas a sistemas administrativos del Estado		
El cómputo de la experiencia específica sobre la función o materia debe incluir, por lo menos dos (02) años de experiencia en el sector público.		
Requisitos adicionales		
No Aplica.		



Firmado digitalmente por GOTELLI MELENDEZ Fiorella Mercedes FAU 20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.07.2022 19:26:33 -05:00

* De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento.

Clasificación	Sigla	Cargo estructural
DIRECTIVO PÚBLICO	EC/DS	DIRECTOR/A DE SISTEMA ADMINISTRATIVO IV (Jefe/a de Oficina)
Funciones del cargo estructural		
Dirigir, planificar, desarrollar y supervisar las labores de la Oficina a su cargo, regula el flujo de actividades, vigila la correcta asignación y distribución de funciones y documentos.		
Coordinar y supervisar el trabajo del personal de su Oficina.		
Coordinar los requerimientos físicos y de personal.		
Asesorar y apoyar a la Presidencia del Consejo de Ministros, así como a otros órganos de la Alta Dirección en las labores de su especialidad.		
Requisitos del cargo estructural		
Formación académica		
a) Nivel educativo		
Formación superior completa o su equivalencia*		
b) Grados/situación académica		
Grado de Bachiller* o Título profesional otorgado por universidad; o título profesional o de segunda especialidad en institutos o escuelas de educación superior, públicos o privados, nacionales o extranjeros, reconocidos de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes.		
Experiencia		
a) Experiencia general		
Cinco (05) años de experiencia general.		
b) Experiencia específica (desarrollando funciones similares y/o cargos similares y/o en el Sector Público)		
Tres (03) años de experiencia específica en la función o la materia.		
Un (01) año de experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/a, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o su equivalencia*		
c) Experiencia específica para cargos o puestos con funciones vinculadas a sistemas administrativos del Estado		
No Aplica		
Requisitos adicionales		
No Aplica.		



Firmado digitalmente por GOTELLI
MELENDEZ Fiorella Mercedes FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.07.2022 19:26:47 -05:00

* De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento.

Clasificación	Sigla	Cargo estructural
DIRECTIVO PÚBLICO	EC/DS	DIRECTOR/A DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II (Jefe/a de Oficina)
Funciones del cargo estructural		
Dirigir, planificar, desarrollar y ejecutar las labores de su Oficina, regula el flujo de actividades de apoyo, vigila la correcta recepción, asignación y distribución de funciones y documentos.		
Coordinar y supervisar el trabajo del personal.		
Coordinar los requerimientos físicos y de personal.		
Asesorar y apoyar a su jefe/a inmediato/a en las labores de su especialidad.		
Requisitos del cargo estructural		
Formación académica		
a) Nivel educativo		
Formación superior completa o su equivalencia*		
b) Grados/situación académica		
Grado de Bachiller* o Título profesional otorgado por universidad; o título profesional o de segunda especialidad en institutos o escuelas de educación superior, públicos o privados, nacionales o extranjeros, reconocidos de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes.		
Experiencia		
a) Experiencia general		
Cinco (05) años de experiencia general.		
b) Experiencia específica (desarrollando funciones similares y/o cargos similares y/o en el Sector Público)		
Tres (03) años de experiencia específica en la función o la materia.		
Un (01) año de experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/a, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o su equivalencia.		
c) Experiencia específica para cargos o puestos con funciones vinculadas a sistemas administrativos del Estado		
El cómputo de la experiencia específica sobre la función o materia debe incluir, por lo menos un (01) año de experiencia en el sector público.		
Requisitos adicionales		
No Aplica.		



Firmado digitalmente por GOTELLI MELENDEZ Fiorella Mercedes FAU 20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.07.2022 19:26:55 -05:00

* De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento.